

de Navarra de sus Departamentos
en calidad de licencias para que el
señor y señores de los mil Cargos de
Cartonera el Abato de este Publico
en la Jurisdiccion de Castilla de Navarra
Nevasan de la licencia de los señores Cava-
Neros, y con ellas trataran, y agenciaran
la fabrica de todo con intervenciones, y conoci-
miento de Don Juan Galin, o Persona que
se le pidiere, pasando de lo antes e
a quanto buelto sea pidiere para el
efecto teniendo cuidado en que se satisfaga
que todo con la mayor equidad ante el
Padre, y pongan en todo actividad en el
estado sin perder diligencia, ni fa-
ficar dando cuenta por Propio de quan-
to les ocupare. Respecto a que de lo
deben, y remite. En las de las Naves
en que cambio se podria perder algun
tanto por ciento, buelto aventa de lo Gal-
lin los Neros, y poner el Dinero, y de lo
contrario se buelto aventa por los
Neros, las Naves de Don Galin, y se entere
de la Perdida que tienen, para lo
efecto que haya lugar. Por el Rey.

